

MEMORÁNDUM: N° 1758 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2019.

MAT. : Informa complemento de Informe.

SANTIAGO, 19 de agosto de 2020

DE: SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : SRA. MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. Complemento a Informe N° 2 de 05.06.2020, en frecuencia modulada, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.728 de 05.06.2020.

Saluda atentamente a Ud.,

PAMELA GIDI MASIAS Firmado digitalmente por
PAMELA GIDI MASIAS
Fecha: 2020.11.16 11:47:20
-03'00'

PAMELA GIDI MASÍAS
Subsecretaria de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Santiago, 17 de Agosto de 2020

COMPLEMENTESE EL INFORME N°2 DE 05.06.2020, DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE FRECUENCIA MODULADA, CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2019

COMPLEMENTESE el Informe N° 2 de 05.06.2020, en frecuencia modulada, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.728 de 05.06.2020, en el siguiente sentido:

- Incorpórese en la página 29, el resultado de la evaluación para la localidad de **Guamalata - 103,7 MHz** de la siguiente postulante:

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUCIANO MORALES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
152.738 34.760	El valor del factor Kc es de 0,64.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante señala que adjunta certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	No se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que éste no viene en los antecedentes que desvirtúan reparos, no dando cumplimiento a la letra c), del Art 3° de las Bases Técnicas, toda vez que la presentación del certificado ante esta Subsecretaría, solo es subsanable, por única vez, al momento de subsanar los reparos.	0
	Existe diferencia en el cálculo de pérdida equivalente chicotes alimentación de antenas, toda vez que el participante informa un valor de 0,652 dB, mientras que Subtel calcula 0,163 dB.	3 BT	KT	0	El participante señala que con relación al cálculo de los chicotes se puede informar que en la tabla de cálculo de pérdidas se incluye con total claridad el valor de 0,652 dB que corresponde a 4 chicotes de 3,5 m cada uno según la letra e) del Anexo 2 de la solicitud, que según la atenuación del cable de 0,018 dB/m, dando un total de 0,252 dB de atenuación total. Además, de 8 conectores para los cuatro chicotes con 0,05 dB de atenuación cada uno, dando un total de 0,4 dB de atenuación total. Sumando los dos totales anteriores, se calcula una atenuación total de 0,652 dB para los cuatro chicotes con sus respectivos 8 conectores.	No se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que no está calculado de acuerdo al procedimiento establecido en las bases del concurso.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia en el modelo de la antena marca ALDENA, toda vez que en la tabla e) y en el Listado de Equipos señala AST0102335, y el catálogo adjunto señala AST0102235.	3 BT	KT	2	El participante señala que se debió a un error de tipeo en las tablas donde se indica el respectivo modelo, debiendo ser AST0102235.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información remitida es concordante con la información técnica del proyecto presentado en la solicitud de concesión.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
152.739	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

2. Incorpórese en la página 61, el resultado de la evaluación para la localidad de **Putando - 88,1 MHz** de la siguiente postulante:

PARTICIPANTE: SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES BELLO HOGAR SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
152.804	El valor del factor Kc es de 0,6.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD. N° 2.219, de 05.02.2020, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 07.02.2020, y se realizó su descarga con fecha 10.02.2020, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.02.2020.	0
	Existe diferencia en el valor de Pérdidas Totales indicado por el participante (1,89 dB) y el calculado por Subtel (1,52 dB), según el procedimiento establecido en las Bases del Concurso	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD. N° 2.219, de 05.02.2020, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 07.02.2020, y se realizó su descarga con fecha 10.02.2020, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.02.2020.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
152.805	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

3. Para la localidad de **Puerto Natales - 99,5 MHz**, en la parte de las OBSERVACIONES, incorporar en la página 166, lo siguiente:

FERVAL CHILE SPA

- Hay 2 hojas sin foliar entre los folios 06 y 09, que corresponden a la última hoja del anexo N° 2 (Tabla e), Datos del Arreglo de Antenas y firmas del Rep. Legal y Técnico) y Memoria de Cálculo de Pérdidas.

“Por orden de la Subsecretaria de Telecomunicaciones”

**ENOC ARAYA
CASTILLO**

Firmado digitalmente por ENOC ARAYA
CASTILLO
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA DE SANTIAGO,
l=Santiago, o=SUBSECRETARIA DE
TELECOMUNICACIONES, ou=DIVISIÓN
CONCESIONES, cn=ENOC ARAYA CASTILLO,
email=enoc.araya@subtel.gob.cl
Fecha: 2020.11.13 13:30:40 -03'00'

ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones

MLF/RDC/rdc.